



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 0107.2020

Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 08 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 0039/2020, de 15 de mayo de 2020, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Comercial y Logística Interna del Viceministerio de Comercio Interno, normativa vigente y demás antecedentes que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, dispone que es función del Estado dirigir la economía y regular, conforme los principios establecidos en la propia Constitución, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que el inciso i) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Parágrafo IV de la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 3540 de 25 de abril de 2018, establece como una de las atribuciones del Viceministerio de Comercio Interno, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; proponer y ejecutar políticas, reglamentos para el desarrollo de los regímenes de exportación.

Que la Ley N° 307 de 10 de noviembre de 2012, del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar, tiene por objeto regular las actividades y relaciones productivas, de transformación y comerciales del sector agrícola cañero y agroindustrial cañero, y la comercialización de productos principales y subproductos derivados de la caña de azúcar.

Que el Decreto Supremo N° 1554 de 10 de abril de 2013, reglamenta la Ley N° 307 de 10 de noviembre de 2012, del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO No. 226.2019, de 21 de noviembre de 2019, Aprueba la distribución de Cuotas de exportación de azúcar a los Estados Unidos de América, en el marco de la Cuota Americana.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP N° 0079.2020 de 22 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba el Reglamento para la Distribución del Cupo de Exportación de Azúcar Cruda a los Estados Unidos de América, en el Marco de la Cuota Americana.





CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 0039/2020, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Comercial y Logística Interna del Viceministerio de Comercio Interno, establece que:

- *"Dentro de la cuota anual de importación de azúcar cruda asignada a nuestro país por parte del Gobierno de los Estados Unidos correspondiente a la gestión 2020, ha sido otorgada inicialmente 8.474 TM.*
- *Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO No. 226.2019 de 21/11/2019 "Aprobación de la distribución de Cuotas de exportación de azúcar a los Estados Unidos de América, en el marco de la Cuota Americana" se aprobó la primera distribución de 8.474 TMVB (equivalente a 8.070 Toneladas métricas Valor Comercial), a los Ingenios Azucareros beneficiarios.*
- *Posteriormente, se han otorgado asignaciones adicionales de 745 y 3.569 TM (total equivalente a 4.134 Toneladas métricas Valor Comercial), las cuales han sido distribuidas entre los ingenios azucareros beneficiarios, según lo informado en el apartado C. "Análisis Técnico" del presente informe. Los ingenios azucareros han aceptado los volúmenes asignados conforme el detalle siguiente:*

	Ingenio Azucarero	Total Cupo Adicional Asignado (En TMVC)
1	Ingenio Azucarero Guabirá S.A.	988
2	Unión Agroindustrial de Cañeros S.A. - UNAGRO S.A.	1.121
3	Compañía Industrial Azucarera "San Aurelio" S.A.	919
4	Ingenio Sucroalcoholero AGUAl S.A.	484
5	Poplar Capital S.A.	416
6	Industrias Agrícolas Bermejo S.A.	206
	TOTAL ASIGNADO	4.134

- *Por lo expuesto y en atención al Reglamento para la distribución del cupo de exportación de azúcar cruda a los Estados Unidos de América en el marco de la cuota americana vigente, corresponde la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe la distribución de los cupos adicionales de la Cuota Americana 2020, por una cantidad adicional asignada a Bolivia de 4.134 TMVC (toneladas métricas valor comercial), esta información es necesaria para el llenado de los Certificados de Elegibilidad de Cuota, certificados requeridos para el ingreso del azúcar cruda boliviana a los Estados Unidos de América."*





Que en atención a las conclusiones señaladas en el Informe INF/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 0039/2020, el mismo recomienda desde el punto de vista técnico, la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la asignación de Cupos Adicionales para la exportación de Azúcar a los Estados Unidos de América en el Marco de la Cuota Americana 2020.

Que el Informe Jurídico INF/MDPyEP/DGAJ/UGJ N° 0041/2020, de 04 de junio de 2020, concluye que en cumplimiento al Reglamento para la Distribución del Cupo de Exportación de Azúcar Cruda a los Estados Unidos de América, en el Marco de la Cuota Americana y la justificación de carácter técnico brindado por el INF/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 0039/2020, de 15 de mayo de 2020, corresponde emitir la Resolución Ministerial de Asignación de Cupos Adicionales para los ingenios azucareros beneficiarios.

POR TANTO:

El MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y la normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la asignación de volumen adicional de la cuota de exportación de azúcar a los Estados Unidos de América, en el Marco de la Cuota Americana 2020 (01 de octubre 2019 al 30 de septiembre de 2020).

SEGUNDO. – La asignación de volumen adicional en el marco de la Cuota Americana 2020 a las empresas del sector agroindustrial cañero, se distribuirá de la siguiente manera:

	Ingenio Azucarero	Total Cupo Adicional Asignado (En TMVC)
1	Ingenio Azucarero Guabirá S.A.	988
2	Unión Agroindustrial de Cañeros S.A. - UNAGRO S.A.	1121
3	Compañía Industrial Azucarera "San Aurelio" S.A.	919
4	Ingenio Sucrialcoholero AGUAÍ S.A.	484
5	Poplar Capital S.A.	416
6	Industrias Agrícolas Bermejo S.A.	206
	TOTAL ASIGNADO	4134





TERCERO. – Los ingenios azucareros indicados en la disposición anterior, deberán comunicar al Viceministerio de Comercio Interno, el cumplimiento de los cupos asignados.

CUARTO. – El Viceministerio de Comercio Interno queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

=====

Fdo. OSCAR MIGUEL ORTIZ ANTELO

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. Marco Atilio Agramont Loza
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo documento original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

